

**EST-VCT-GIAM-001**

**ESTADO No. 002**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de enero de 2020.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
1	LDL-09001-03	DENYS LOPEZ ARANGO Y LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR	4	31-12-2019	PARM-1043	<p><b>DAR</b> a conocer al señor <b>LUIS HUMBERTO CORREA CÓRDOBA</b> en su calidad de beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>LDL-09001-003</b> y a los señores <b>DENYS LOPEZ ARANGO Y LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR</b>, como titular del contrato de concesión No. <b>LDL-09001</b> el Concepto técnico PARM No. 994 del 9 de diciembre de 2019 y el Concepto Técnico PARM No. 1065 del 23 de diciembre 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> al señor <b>LUIS HUMBERTO CORREA CÓRDOBA</b> en su calidad de beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>LDL-09001-003</b> para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva, alleguen, <b>SO PENA DE TERMINAR LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La presentación de los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al II, III trimestre de 2019; para mineral de ORO y PLATA, según el numeral 2.6 del presente concepto técnico.</li> <li>• Plan de Trabajos y Obras Complementaria.</li> <li>• Copia de la Licencia Ambiental otorgada, o en su defecto, certificado emitido por la Autoridad Ambiental competente, donde conste el estado actual del trámite de la misma.</li> </ul>

						<p><b>REQUERIR</b> al señor <b>LUIS HUMBERTO CORREA CÓRDOBA</b> en su calidad de beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>LDL-09001-003</b> para que dé cumplimiento a las recomendaciones de seguridad minera que se encuentran relacionadas en el numeral 2.7 del Concepto Técnico PARM No. 1065 del 23 de diciembre 2019.</p>
2	LEQ-15161-001	MINERALES CORDOBA S.A.S.	4	31-12-2019	PARM- 1042	<p><b>DAR</b> a conocer a los señores <b>GLEDIS MARIA MONTIEL RAMOS</b> y <b>PEDRO MANUEL MONTIEL RAMOS</b> en su calidad de beneficiarios del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>LEQ-15161-001</b> y a la sociedad <b>MINERALES CORDOBA S.A.S.</b>, como titular del contrato de concesión No. <b>LEQ-15161</b>, el Concepto Técnico PARM No. 1022 del 17 de diciembre 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los señores <b>GLEDIS MARIA MONTIEL RAMOS</b> y <b>PEDRO MANUEL MONTIEL RAMOS</b> beneficiarios del Subcontrato de Formalización No. <b>LEQ-15161-001</b> para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva, alleguen, <b>SO PENA DE TERMINAR LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La presentación del formulario para declaración y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2017; I, II, III, IV trimestre de 2018; I, II, III trimestre de 2019; para mineral de ORO y PLATA, según el numeral 2.6 del presente concepto técnico PARM No. 1022 del 17 de diciembre 2019</li> </ul> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> el expediente del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>LEQ-15161-001</b>, a los señores <b>GLEDIS MARIA MONTIEL RAMOS</b> y <b>PEDRO MANUEL MONTIEL RAMOS</b> en su calidad de beneficiarios del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>LEQ-15161-001</b> y a la sociedad <b>MINERALES CORDOBA S.A.S.</b>, como titular del contrato de concesión No. <b>LEQ-15161</b> al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión de la <b>TERMINACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.</p>

3	OL5-09551	CARLOS MARIO HENAO MONTOYA, ELOHIM ERNESTO GRAJALES OLSEN	3	31-12-2019	PARM-1077	<p>DAR a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No. 1023 del 17 de diciembre de 2019.</p> <p>REQUERIR a los titulares de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 281 y 87 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el <b>complemento y/o correcciones al Programa de Trabajos y Obras -PTO- para el componente minero</b>, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, al cabo del cual, si no ha presentado las mencionadas correcciones o las mismas no son viables técnicamente, se procederá su rechazo.</p>
4	123-98M-001	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	4	31-12-2019	PARM-1041	<p>DAR a conocer a la señora <b>INES CELINA MORALES RAMIREZ.</b>, beneficiaria del subcontrato de formalización No. <b>123-98M-001</b> y a la sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</b>, como titular del contrato de pequeña minería No. <b>123-98M</b> el Concepto Técnico PARM 1021 del 17 de diciembre 2019 y el Concepto Técnico PARM 1097 del 30 de diciembre 2019.</p> <p>REQUERIR a la señora <b>INES CELINA MORALES RAMIREZ.</b>, beneficiaria del subcontrato de formalización No. <b>123-98M-001</b>, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto, allegue, <b>SO PENA DE TERMINAR LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de Trabajos y Obras Complementario (PTOC).</li> <li>• Copia de la Licencia Ambiental otorgada, o en su defecto, certificado emitido por la Autoridad Ambiental competente, donde conste el estado actual del trámite de la misma.</li> </ul> <p>DAR cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas del informe de inspección técnica de seguimiento y control PARM 888 del 23 de octubre de 2019 realizada el día 16 de octubre de 2019 para la mina La Roland 2, su cumplimiento deberá ser verificado en la próxima visita de fiscalización que se realice por parte de la Autoridad.</p>

						<p><b>2REMITIR</b> el Concepto Técnico PARM 1021 del 17 de diciembre 2019 y el Concepto Técnico PARM 1097 del 30 de diciembre 2019, emitidos para el Subcontrato de Formalización Minera No. <b>123-98M-001</b>, a la <b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS-</b> así como al <b>GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO</b> para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p>
5	122-98M	JOSUE HERIBERTO LOAIZA	5	31/12/2019	PARM-1039	<p><b>DAR</b> a conocer al señor <b>JOSUE HERIBERTO CALVO LOAIZA</b> y a la sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>, titulares del Contrato de pequeña minería No. <b>122-98M</b> el Concepto Técnico PARM No. 1033 del 18 de diciembre 2019.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a los titulares del Contrato de pequeña minería No. <b>122-98M</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 1033 del 18 de diciembre de 2019, para que presente a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para que den explicación del por qué los Formatos Básicos Mineros –FBM- contados a partir del año 2016, reflejan las inconsistencias entre lo reportado por <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b> y el señor <b>JOSUÉ HERIBERTO CALVO LOAIZA</b>, los cuales no avalan lo reportado de manera individual por cada cotitular, teniendo en cuenta que ninguno de los dos avala lo presentado por el otro.</li> <li>• Para que den explicación del por qué los Informes Anuales de Explotación representan inconsistencias entre lo reportado por <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b> y el señor <b>JOSUÉ HERIBERTO CALVO LOAIZA</b>, los cuales no avalan lo reportado de manera individual por cada cotitular, teniendo en cuenta que ninguno de los dos avala lo presentado por el otro.</li> <li>• La corrección y/o modificación de la póliza de salarios y prestaciones sociales No. 3046937 con vigencia del 20 de mayo de 2019 al 20 de mayo de 2020.</li> <li>• La corrección y/o modificación de la póliza minero ambiental No. 46949 con vigencia del 20 de mayo de 2019 al 20 de mayo de 2020.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Pago por concepto de administración económica e interventoría valor \$8.343.859,32 por la explotación de oro y \$8.901.201,23 por la explotación de plata de las cuales solo se han cancelado la suma \$3.736.950 sin incluir intereses de mora.</li> <li>• Allegar informe de investigación de los 9 accidentes reportados en el año 2019 y los cuasi-accidentes, así como las acciones adelantadas para que a futuro no se presenten nuevamente, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.7 del Concepto Técnico PARM No. 1033 del 18 de diciembre 2019.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>122-98M</b> para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia actualización del instrumento ambiental o certificado actual del trámite, de acuerdo con el Auto No. 2018-1516 de la Corporación Autónoma Regional de Caldas — CORPOCALDAS-.</p> <p><b>INSTAR</b> a los titulares <b>JOSUE HERIBERTO CALVO LOAIZA</b> y a la sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>, titulares del Contrato de pequeña minería No. <b>122-98M</b> para que alleguen las obligaciones correspondiente al contrato 122-98M de manera conjunta ya que cada uno es solidariamente responsable de éstas.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares <b>JOSUE HERIBERTO CALVO LOAIZA</b> y a la sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>, que el recurso de reposición contra la Resolución VSC No. 000830 del 27 de septiembre de 2019, donde se impone una multa dentro del contrato de pequeña minería No. 122-98M presentada mediante radicado No. 20199020423832 del 12 de noviembre de 2019, será la</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la que se pronuncie al respecto ya que es de su competencia.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares <b>JOSUE HERIBERTO CALVO LOAIZA</b> y a la sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>, que la solicitud de prórroga del contrato de pequeña minera No. 122-98M será resuelta por la Vicepresidencia de contratación y titulación, ya que es de su competencia.</p>
6	051-98M-002.	ALEJANDRO TOVAR CAMPOS.	4	31/12/2019	PARM-1040	<p><b>DAR</b> a conocer al señor <b>ALEJANDRO TOVAR CAMPOS</b> beneficiario del subcontrato de formalización No. <b>051-98M-002</b> y a la sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>, como titular del contrato de pequeña minería No. <b>051-98M</b> el Concepto Técnico PARM 1020 del 17 de diciembre 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> al señor <b>ALEJANDRO TOVAR CAMPOS</b>, beneficiario del subcontrato de formalización No. <b>051-98M-002</b>, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto, allegue, <b>SO PENA DE TERMINAR LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de Trabajos y Obras Complementario (PTOC).</li> <li>• Copia de la Licencia Ambiental otorgada, o en su defecto, certificado emitido por la Autoridad Ambiental competente, donde conste el estado actual del trámite de la misma.</li> <li>• La presentación de los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2018; I, II, III trimestre de 2019; para mineral de ORO y PLATA, según el numeral 2.6 del presente concepto técnico.</li> </ul> <p><b>DAR</b> cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones del informe de inspección técnica de seguimiento y control PARM 515 del 06 de junio de 2019 realizada el día 29 de mayo de 2019 y del informe de inspección técnica de seguimiento y control PARM 947 del 13 de noviembre de 2019 realizada el día 7 de noviembre de 2019 para la mina marina 3, su cumplimiento deberá</p>

						<p>ser verificado en la próxima visita de fiscalización que se realice por parte de la Autoridad.</p> <p><b>REMITIR</b> el Concepto Técnico PARM 1020 del 17 de diciembre 2019 emitido para el Subcontrato de Formalización Minera No. <b>051-98M-002</b>, a la <b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS-</b> así como al <b>GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO</b> para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 13 de enero de 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**JOSE ALEJANDRO RAMOS ELJACH**  
Coordinador(E) Punto Atención Regional Medellín